

Don Alfredo Maymó Camahort

Alcalde Constitucional de esta Ciudad,

Hago saber:

Que el artículo 251 de las Ordenanzas de esta población, prohíbe que los perros anden vagabundos, sin collar, bozal, sueltos ó en disposición de hacer mal.

Y como este precepto no se cumple, dando lugar con ello á que muchas personas tengan que lamentar las consecuencias, advierto á los dueños de aquellos animales que me hallo dispuesto á castigar con el máximo de multa, á que la Ley me autoriza, las infracciones que en lo sucesivo se cometan, y á poner en conocimiento de los Tribunales ordinarios cuantos accidentes ocurran.

Toledo 27 de Julio de 1916.

Alfredo Maymó